



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el General del primer Cuerpo de ejército, falleció el día 10 del corriente mes, en esta corte, el general de brigada **D. Juan Pozzi y Ballesteros**, que se hallaba en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del teniente general, de cuartel en esta corte, **D. Julián González y Parrado**, al comandante de Artillería **D. Ricardo Muñoz y Arias**, que tiene su actual destino en el regimiento ligero de Artillería, 4.º de campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la 2.ª brigada de la 12.ª división, **D. Eduardo de Cañedo-Argüelles y Meabe**, al capitán de Artillería **D. Enrique de Cañedo-Argüelles y Quintana**, ascendido á este empleo por real orden de 3 del actual (D. O. núm. 2).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de ayudante de campo de V. E. al teniente coronel de Infantería **D. Enrique Baños Pérez**, ascendido á este empleo por real orden de 3 del actual (D. O. núm. 3).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

PALOMARES MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el plan de educación para los palomares militares durante el año 1906.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el próximo día 1.º de febrero se concentren en las Cajas de recluta todos los individuos que forman las cuatro quintas partes del reemplazo de 1904, y se hallan pendientes de destino á cuerpo, á fin de efectuar este destino con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Los Generales de Cuerpo de ejército harán la designación del número de reclutas que haya de recibir cada cuerpo y de las Cajas que deban darlos, según á continuación se indica.

(a) Los reclutas de que dispondrán para los cuerpos de su mando, serán los pertenecientes á las Cajas de su región, más aquellos que reciban de otras regiones y menos los que deban dar de la suya, conforme expresa el estado núm. 1, el cual consigna asimismo los que serán

destinados á Infantería de Marina, con arreglo á la real orden de 27 de noviembre próximo pasado.

(b) Procurarán que á excepción de ciertas unidades cuyos reclutas necesitan reunir condiciones muy especiales, las demás los tomen del menor número posible de Cajas, así como también que éstas sean las más próximas á la residencia de los cuerpos, á no ser que determinadas circunstancias, dignas á su juicio de atención, aconsejen realizarlo en diversa forma.

(c) Las Cajas que han de dar reclutas para otra región, y el número de ellos en cada Caja, serán fijados por el General de la región á que éstas pertenezcan, procurando señalarlas de modo que las distancias que deban recorrerse, sean lo más reducidas posible.

(d) Los Generales que hayan de recibir reclutas de otra región, manifestarán al de la misma las unidades á que dichos reclutas deben incorporarse; é inversamente, esta autoridad comunicará á aquellos las Cajas y el número de hombres de cada una que fije con tal objeto.

(e) La designación del número de reclutas para cada unidad de las que se nutren directamente del reemplazo, se hará tomando la mitad de la fuerza de plantilla en las de Infantería y la tercera parte en las restantes, y añadiendo á este número el marcado para cada cuerpo con el fin de nutrir las demás unidades y secciones de tropa del Ejército, según detalla el estado núm. 2.

(f) El exceso de reclutas que sobre los necesarios para los cuerpos de cada región, tenga el total de los disponibles para ser destinados á éstos, se repartirá proporcionalmente á sus plantillas reglamentarias.

2.^a El Capitán general de Baleares, para hacer la distribución, se atenderá además de lo que precede, á lo mandado respecto al reclutamiento insular y á que los hombres de la península vayan sólo á cuerpos de Menorca.

3.^a El Capitán general de Canarias tendrá á su vez en cuenta que los cuerpos de aquel archipiélago no recibirán reclutas sino de la isla que guarnezcan, considerándose como una sola para estos efectos las de Gomera y Hierro.

4.^a Los Gobernadores militares de Ceuta y de Melilla únicamente practicarán de cuanto queda dicho, aquello que les sea aplicable, en razón á que todos los reclutas que reciban las unidades de su mando habrán de ser de las Cajas de la península.

5.^a Las Cajas de recluta harán los destinos de conformidad con lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la ley de reemplazo, y con las demás disposiciones vigentes relativas á tallas y oficios, procurando, en tanto no contrarie aquellos preceptos, que los reclutas para ciertos servicios, como los de Telégrafos y Sanidad, sepan en su mayoría leer y escribir. El destino á la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, se efectuará en la forma que prescribe el art. 160 de dicho reglamento.

6.^a La falta de reclutas de la talla señalada para un cuerpo, en la Caja de que deba recibirlo, se cubrirá con otros de esta misma que, aun cuando de talla inferior, tengan la más aproximada á la reglamentaria de la unidad que vayan á nutrir.

7.^a Las bajas que, en el total de hombres de una Caja, resulten en el acto de la concentración, afectarán á todas las unidades que se nutran de ella, en justa proporción al contingente señalado á cada una, regla que se observará también con los presuntos desertores; teniendo bien entendido que los cortos de talla é inútiles en dicho acto, han de ser substituidos desde luego por excedentes de cupo del mismo pueblo que aquellos, en cumplimiento de lo dispuesto por real orden de 8 de enero de 1904 (C. L. núm. 9), expedida por el Ministerio de la Gobernación.

8.^a Reunido el contingente de reclutas para cada cuerpo, después de efectuar el jefe de la Caja cuanto

para el de la partida receptora estaba prevenido, ó completo el máximo de hombres que el General del Cuerpo de ejército haya señalado, caso de ser aquel contingente muy numeroso, dicho jefe de la Caja lo encaminará á su destino, entregando al individuo que reúna mayores aptitudes y despejo, á quien nombrará jefe de la partida, relación nominal de cuantos la componen y las necesarias listas de embarco. Le detallará asimismo por escrito todo lo que debe practicar hasta llegar al término de su viaje, y hará comprender á los que vayan á sus órdenes, la obligación que tienen de cumplirlas, y al mencionado jefe de partida la de hacerlas respetar y acudir á la guardia civil si no hallara otra autoridad militar, caso de que se desconozca aquella con que ha sido investido.

9.^a Las autoridades regionales y de distrito darán las órdenes necesarias para que á la llegada de los reclutas á la estación de su destino, encuentren oficiales de su cuerpo que los conduzcan al cuartel, así como en las de enlace donde deban detenerse algunas horas, otros que les faciliten las operaciones de cambio de vales de pasaje y se hagan cargo de la partida, para proporcionarle alojamiento, rancho ó lo que fuera oportuno.

10.^a Las autoridades citadas adoptarán cuantas disposiciones les sugiera su celo y perfecto conocimiento del servicio, para el buen éxito de la marcha de los reclutas y de todas las operaciones relacionadas con la concentración y destino á cuerpo, y para el más fiel y exacto cumplimiento de las órdenes vigentes, por cuantos están llamados á intervenir en ellas, así como para que tengan las condiciones debidas los reclutas que se envíen á otras regiones, distritos ó gobiernos militares, y que de no haber los suficientes con dichas condiciones para cubrir las necesidades á que la Caja respectiva deba responder, se reparta la falta entre los diversos contingentes. Exigirán con tal objeto á todos la más estrecha responsabilidad, haciéndola efectiva por las faltas ú omisiones que pudieran cometerse, muy especialmente en lo que concierne al destino que según sus tallas y aptitudes corresponda á los reclutas, dadas la influencia que esto ejerce en la más ordenada instrucción de los cuerpos y la mayor facilidad con que de tal modo desempeñarán el servicio propio de su instituto.

11.^a Los Generales de Cuerpo de ejército y los Capitanes generales de Baleares y Canarias, darán noticia telegráfica al General Jefe del Estado Mayor Central, de los reclutas que se presenten cada día, durante los tres señalados para la concentración en cada Caja del territorio de su mando, y harán en el último telegrama el resumen de los concentrados; dejando las Cajas de dar cuenta diaria y directa de ello, según antes se venía practicando.

12.^a El día 15 del próximo mes de febrero, las Cajas de recluta y todos los cuerpos remitirán también al General Jefe del Estado Mayor Central, noticia detallada del resultado hasta dicho día de la concentración y del destino de reclutas, con arreglo á los formularios prevenidos.

13.^a Los Generales de Cuerpo de ejército, los Capitanes generales de Baleares y Canarias y los Gobernadores militares de Ceuta y de Melilla, remitirán un ejemplar de la orden general haciendo la distribución de reclutas entre los cuerpos; y una vez terminadas las operaciones participarán su resultado con cuantas observaciones juzguen oportunas, haciéndolo también el Capitán general de Galicia por lo que á los cuerpos de su mando se refiere.

14.^a Todos los cuerpos quedarán con la fuerza que les resulte después de la incorporación de los reclutas, ínterin otra cosa no se disponga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1906.

LUQUE

Señor...

Estado núm. 2

REGIONES	NÚMERO DE HOMBRES QUE RECIBIRÁN LOS CUERPOS PARA CUBRIR BAJAS EN LAS UNIDADES QUE SE EXPRESAN																				TOTAL										
	Zonas.....	DEPÓSITOS DE RESERVA		ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA		ACADEMIAS					SECCIONES DE ORDENANZAS DEL MINISTERIO DE LA GUERRA				Escuela de equitación.	Escuela Real.....	SECCIONES DE OBREROS DE ARTILLERÍA							Compañía de obreros de Ingenieros.....	ESCUELA CENTRAL DE TIRO DEL EJÉRCITO			Remonta de Artillería.	Sementales de Artillería.....		
		Caballería...	Artillería...	Ingenieros...	Infantería...	Caballería...	Infantería...	Artillería...	Ingenieros...	Adm. Instrucción Militar	Infantería...	Caballería...	Artillería...	Ingenieros...			1.ª	2.ª	3.ª	4.ª		5.ª	6.ª		7.ª	Infantería...	Caballería...			Artillería...	
1.ª	57	6	2	2	2	3	12	17	7	5	3	22	4	>	1	12	20	15	>	>	>	>	>	>	7	5	5	10	5	1	223
2.ª	73	9	4	2	1	3	12	9	7	3	3	22	2	1	1	8	11	>	15	>	>	>	>	>	6	5	3	8	2	>	210
3.ª	63	6	2	2	1	2	12	4	5	2	3	16	1	1	1	3	6	>	>	15	>	>	>	>	6	4	2	6	2	1	166
4.ª	42	6	2	2	1	3	12	12	7	3	3	22	3	1	1	7	14	>	>	>	15	>	>	>	6	4	4	6	1	1	178
5.ª	26	3	1	2	1	2	11	7	6	3	2	16	2	1	>	5	8	>	>	>	>	15	>	>	6	4	2	6	2	1	132
6.ª	35	6	2	2	1	3	12	6	6	2	2	16	1	1	>	4	8	>	>	>	>	>	15	>	7	4	2	6	1	1	143
7.ª	80	6	3	2	1	2	12	9	6	2	2	21	2	>	>	7	8	>	>	>	>	>	15	7	4	3	6	1	>	199	

Madrid 15 de enero de 1906.—LUQUE.

SECCIÓN DE CABALLERÍA**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del Arma de Caballería (E. R.) del corriente mes, al segundo teniente afecto al 12.º Depósito de reserva **D. Tomás Cuenca Núñez**, por ser el primero en su escala y estar declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se le confiere de la efectividad de 1.º de diciembre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 10 del mes actual, promovida por el capitán de Caballería, ayudante de órdenes de V. E., **D. Carlos Escario y Herrera-Dávila**, en súplica de que se le concedan seis meses de licencia por asuntos propios para Nueva-York y San Juan de Puerto Rico (Estados Unidos), y para la Habana (Cuba), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por hallarse comprendido en el art. 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INGENIEROS**SUPERNUMERARIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, con destino en la compañía de Telégrafos de la comandancia de Tenerife, **D. José Espejo y Fernández**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á la situación de supernumerario sin sueldo en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando adscripto á la Subinspección de las tropas de Tenerife.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR**ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 16 de diciembre último, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de las lesiones sufridas por el obrero **Juan Díaz Pérez**, en ocasión de hallarse trabajando en las obras de fortificación del puerto de Cartagena, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la indemnización del medio jornal durante los días que ha permanecido impedido para el trabajo, conforme á la ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo su importe de 15'75 pesetas, ser cargo al cap. 18, artículo único del presupuesto de 1905, según lo que determina la real orden de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 7 de diciembre último, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero paisano **Antonio Erasus y Brusco**, en las obras del fuerte de Alfonso XII de la plaza de Pamplona, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la indemnización del medio jornal durante los días que ha permanecido impedido para el trabajo, conforme á la ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo su importe de 21'87 pesetas, ser cargo al cap. 18, artículo único del presupuesto de 1905, según lo que determina la real orden de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 6 de diciembre próximo pasado, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero paisano **Fortunato García Hernández**, en las obras del fuerte de Alfonso XII de la plaza de Pamplona, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la indemnización del medio jornal durante los días que ha permanecido impedido para el trabajo, conforme á la ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo su importe de 44 pesetas ser cargo al cap. 18, artículo único del presupuesto de 1905, según lo que determina la real orden de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 6 de diciembre próximo pasado, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero paisano **Santos Itarte Nuin**, en las obras del fuerte de Alfonso XII de la plaza de Pamplona, el Rey (q. D. g.) ha tenido

á bien aprobar la indemnización del medio jornal durante los días que ha permanecido impedido para el trabajo, conforme á la ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo su importe de 11'37 pesetas, ser cargo al cap. 18, artículo único del presupuesto de 1905, según lo que determina la real orden de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ALUMBRADO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder al aumento de 10 luces extraordinarias en el alumbrado que disfruta el cuartel de Jaime I de esa capital, ocupado por el regimiento Infantería de Alcántara, conforme solicitaba V. E. en su escrito fecha 4 de diciembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, desempeñadas desde agosto á noviembre anteriores por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Manuel Jiménez Guillén** y concluye con **don Vicente Asuero y Sáenz**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atendidos del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...	Observaciones
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
MES DE AGOSTO														
Zona reclutamiento Huesca..	2.º teniente.	D. Manuel Jiménez Guillén...	24	Huesca. ...	Barbastro.....	Conducir caudales.....	2	agosto	1905	3	agosto	1905	2	
MES DE SEPTIEMBRE														
Zona reclutamiento Huesca..	2.º teniente..	D. Manuel Jiménez Guillén...	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29	septbre	1905	30	septbre	1905	2	
Com.ª Guardia Civil Logroño.	Capitán.....	> Rufino López G.ª Medrano.	10	Haro.....	Logroño.....	Desempeñar cargo 2.º jefe accidental.....	13	idem.	1905	30	idem.	1905	18	
MES DE OCTUBRE														
Com.ª Guardia Civil Logroño.	2.º teniente.	D. José Pastor Rodríguez.....	10	Arnedo.....	Ribafrecha.....	Juez instructor.....	7	octbre.	1905	14	octbre.	1905	8	
Idem.....	Guardia 2.º	Pedro Pérez Lozano.....	22	Idem.....	Idem.....	Secretario.....	7	idem.	1905	14	idem.	1905	8	
Parque Art.ª Zaragoza.....	Comandante.	D. Tomás Esponera.....	10 y 11	Zaragoza....	Logroño.....	Reconocer material escuelas prácticas 18.º montado....	18	idem.	1905	19	idem.	1905	2	
5.º Depósito sementales.....	Médico 1.º..	> Juan Roche User.....	10 y 11	Idem.....	Beranuy (Huesca) y Lobera (Zaragoza).....	Reconocer dos soldados.....	23	idem.	1905	>	>	>	9	Continúa.
MES DE NOVIEMBRE														
5.º Depósito sementales.....	Médico 1.º..	D. Juan Roche User.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23	idem.	1905	3	nobre.	1905	3	
Sanidad Militar.....	Otro mayor..	> Daniel Palop y Juan.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23	idem.	1905	3	idem.	1905	3	
Idem.....	Otro.....	> Isidro García Julián.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23	idem.	1905	3	idem.	1905	3	
Jurídico Militar.....	T. audit. 1.ª.	> Agustín Velloso Rodríguez..	10 y 11	Idem.....	Pamplona y Logroño.....	Asesor y fiscal de un consejo de guerra.....	6	nobre.	1905	9	idem.	1905	4	
Idem.....	Otro 3.ª.	> Angel Illana Sánchez.....	10 y 11	Idem.....	Pamplona.....	Idem.....	30	idem.	1905	>	>	>	1	Continúa.
Zona reclut.º Pamplona.....	1.º teniente.	> Basilio Pérez Izquierdo.....	24	Pamplona..	Tafalla.....	Conducir caudales.....	3	idem.	1905	4	nobre.	1905	2	
		El mismo.....	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	idem.	1905	29	idem.	1905	2	
Zona reclut.º Huesca, 34.....	2.º teniente.	D. Manuel Jiménez Guillén..	24	Huesca.....	Barbastro.....	Idem.....	5	idem.	1905	7	idem.	1905	3	
		El mismo.....	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29	idem.	1905	30	idem.	1905	2	
Reg. Inf.ª Aragón.....	1.º teniente.	D. Eduardo Losada Ortega....	24	Zaragoza..	Jaca.....	Conducir conignación.....	3	idem.	1905	5	idem.	1905	3	
Idem.....	Médico 1.º..	> Antonio Castillo Navas.....	10 y 11	Jaca.....	Huesca.....	A una sección comisión mixta.	5	idem.	1905	7	idem.	1905	3	
Depósito armamento Jaca....	M.º taller..	> Francisco Torrán Sánchez..	16	Idem.....	Coll de Ladrones	Auxiliar revista armamento.	25	idem.	1905	25	idem.	1905	1	
7.º montado Artillería.....	Comandante.	> Patricio Navarrete Lomas..	10 y 11	Zaragoza..	Jaca id.....	Idem.....	21	idem.	1905	23	idem.	1905	3	
Com.ª Art.ª Pamplona.....	T. coronel..	> Manuel Sánchez Ocaña.....	10 y 11	Pamplona..	Estella.....	Idem.....	28	idem.	1905	29	idem.	1905	2	
Idem.....	M.º armero.	> José Alvarez Comso.....	16	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	idem.	1905	29	idem.	1905	2	
Idem.....	1.º teniente.	> Rafael Méndez Lejorcegú... Regla 10.ª		Idem.....	Jaca.....	Curso tiro con las baterías allí destacadas.....	2	idem.	1905	6	idem.	1905	5	
Idem.....	Otro.....	> Manuel Lucumberrí Vicente B. O. G. I.º		Idem.....	Jaca.....		2	idem.	1905	26	idem.	1905	25	
Idem.....	Otro.....	> Vicente Asuero y Sáenz.... maye 1905 (D. O. 100)		Idem.....	Jaca.....		7	idem.	1905	26	idem.	1905	20	

Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 30 de noviembre último, promovida por el médico primero de Sanidad Militar don Manuel Meléndez Castañeda, en súplica de relief y abono de haberes de mayo último y sucesivos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente el relief que solicita á los efectos del art. 85 del reglamento de revistas, con abono de dichos haberes, que deberá reclamar el batallón Cazadores de Barcelona en adicional de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército:

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas correspondiente á los diez años de efectividad en sus empleos, á los capitanes de Artillería comprendidos en la relación que á continuación se inserta, que comienza con don César de la Cueva y Godoy y concluye con don Luis Barraquer y Muñoz; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º del actual, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

NOMBRES	Situaciones ó destinos
D. César de la Cueva Godoy....	2.º reg. montado.
> José Bordoy Pujol	5.º ídem.
> Luis Alonso Tovar	11.º ídem.
> Alejandro Villegas y Agustina	Fábrica de Trubia.
> José Pardo y Pardo	Supernumerario 6.ª región.
> Manuel Hornedo y Huidobro..	Ministerio de la Guerra.
> José Cantó y Figueras.....	1.º reg. de montaña.
> Luis Barraquer y Muñoz.....	Ministerio de la Guerra.

Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la resolución de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, con su escrito fecha 20 de diciembre último, disponiendo que en atención al excesivo frío que hace en la plaza de Teruel, sea doble el suministro de carbón á las guardias de la misma, debiendo manifestar la época en que cese este devengo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la resolución de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en su telegrama fecha 5 de diciembre último, disponiendo que en atención á la baja temperatura que se observa en las plazas de Lérida y Seo de Urgel sea doble el suministro de carbón á las guardias de las mismas, debiendo manifestar la época en que cese este devengo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

UTENSILIO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares se entreguen al parque administrativo de suministro de esta corte dos tallas con destino á las Cajas de recluta de Madrid núms. 3 y 4, afecta la última á la Zona de reclutamiento de Jetafe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares se efectúe la remesa de una talla con destino á la Caja de recluta de Puerto de Cabras (Fuerteventura).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares se efectúe la remesa de una talla á cada una de las Cajas de recluta de Toro y Tineo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones dirigidas por V. E. á este Ministerio, manifestando que las comisiones mixtas de reclutamiento que se indican en la siguiente relación, han acordado exceptuar del servicio militar activo á los reclutas que figuran en ella, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se cumplimenten dichos acuerdos, observándose para su baja en filas los preceptos del art. 150 de la ley de reclutamiento y reales órdenes aclaratorias de 12 de marzo de 1898 (D. O. núm. 58), 10 de marzo de 1900 (C. L. núm. 50), 20 de abril, 4 de mayo y 2 de noviembre de 1901 (D. O. núms. 87, 98 y 245), 30 de octubre de 1902 (D. O. núm. 244) y 10 de agosto de 1903 (D. O. núm. 174).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señores Generales de los Cuerpos de ejército y Capitán general de Baleares.

Relación que se cita

Cuerpos de Ejército	NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Comisiones mixtas
1.º	Soldado, Prudencio Cardenal Olmedo.....	Cuenca.
	Idem, Marcelino Martín Conde.....	Avila.
	Idem, Lino Moreno Casado.....	Idem.
	Idem, José Zamora Castillanuelo.....	Cáceres.
	Idem, Narciso Aller Alvarez.....	León.
	Idem, Juan Fernández Burdalo.....	Cáceres.
	Idem, Francisco López González.....	Madrid.
	Idem, Abdón Rodero Bravo.....	C. Real.
	Idem, Antonio Cepeda Olmedo.....	Toledo.
	Idem, Marcelino García Gutiérrez.....	Avila.
	Idem, Marcelino Retortillo Sánchez.....	Cáceres.
	Idem, Cipriano Martín Hernández.....	Avila.
	Idem, Antonio Moreno Iglesias.....	Sevilla.
	Idem, Casimiro Ruiz Carrasco.....	Cáceres.
Idem, Antonio Tordio Rodríguez.....	Badajoz.	
Idem, Victorio Sánchez Alias.....	Avila.	
Idem, Miguel Ortiz Merchán.....	Badajoz.	
2.º	Idem, Ambrosio Pérez Rejón.....	Granada.
	Idem, Rafael Abellán Rodríguez.....	Idem.
	Idem, José Luque López.....	Córdoba.
	Idem, Pedro Feligros Angulo.....	Idem.
	Idem, Francisco Torrontero Vargas.....	Idem.
	Idem, Juan Rodrigo Canilla.....	Idem.
	Idem, Francisco Sánchez Fernández.....	Granada.
	Idem, Domingo Fúnes Castillo.....	Jaén.
	Idem, Lucas Acaituno Jaén.....	Idem.
	Idem, Francisco Redondo Frisco.....	Córdoba.
	Idem, Antonio Lloréns Peinado.....	Málaga.
	Idem, Antonio Ceres López.....	Idem.
	Idem, Manuel Málaga Romero.....	Sevilla.
	Idem, Manuel García Chaparro.....	Idem.
Idem, Felipe Garrido Sánchez.....	Idem.	
Idem, José Barrios Pons.....	Cádiz.	
Idem, Luis González Carrasco.....	Idem.	
Idem, Manuel Ruiz Fernández.....	Málaga.	
Idem, Antonio Díaz Navarrete.....	Idem.	
Idem, Guillermo Martín Rodríguez.....	Huelva.	
3.º	Idem, Gregorio Cuenca Leganés.....	Cuenca.
	Idem, José Gómez Sánchez.....	Murcia.
	Idem, Mannel Heredia Carvajal.....	Idem.
	Idem, José Asién López.....	Idem.
	Idem, Manuel Forcal Torán.....	Valencia.
	Idem, Bautista Orduña Pelluch.....	Idem.
	Idem, José Rivas Tudela.....	Idem.
Idem, Juan Navarro Navarro.....	Idem.	
Idem, Juan Fúster Gálvez.....	Idem.	

Cuerpos de ejército.	NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Comisiones mixtas
3.º	Soldado, Mariano Gabaldón Gabaldón....	Cuenca.
	Idem, Tomás Martínez Alvarez.....	Idem.
	Idem, Juan Meseguer Domenech.....	Castellón.
	Idem, Antonio Villalba Peris.....	Idem.
4.º	Idem, Francisco Carbonell Solá.....	Barcelona.
	Idem, Manuel Trullas Gayo.....	Idem.
	Idem, Pedro Domingo Martí.....	Tarragona.
	Idem, José Batlle Casals.....	Barcelona.
	Idem, Manuel Moreno Fernández.....	Idem.
	Idem, Isidro Bernet Canal.....	Idem.
	Idem, Arturo Sanromá Batalla.....	Tarragona.
	Idem, José Solé Solé.....	Lérida.
5.º	Idem, José Soler Balcells.....	Barcelona.
	Idem, Pedro Bellmunt Ferrando.....	Tarragona.
	Idem, Juan Morgallif Laborin.....	Idem.
	Idem, José Doz Portal.....	Huesca.
	Idem, Elías Puré Casanova.....	Zaragoza.
6.º	Idem, Jorge Modrego Muñoz.....	Idem.
	Idem, Marcelino Laita López.....	Idem.
	Idem, Luis Buil Palacios.....	Huesca.
	Idem, Francisco Foronda Sáenz.....	Logroño.
7.º	Idem, Vicente Llarca Alonso.....	Idem.
	Idem, Saturnino Corral Peña.....	Santander.
	Idem, Florentino Bilbao Uribarri.....	Vizcaya.
	Idem, Martín Díaz Ocamica.....	Idem.
	Idem, Sebastián Manzanares Cubilla.....	Soria.
Cap.º gral. Baleares	Idem, Julián Monge Mata.....	Idem.
	Idem, Ruperto Santamaría.....	Burgos.
	Idem, Antonio Linares Rías.....	Granada.
	Idem, Severo Riera García.....	Oviedo.
	Idem, Sindulfo Díez Catalina.....	Valladolid.
	Idem, Enrique Bernal Hernández.....	Salamanca.
	Idem, Isidro Maestre Martín.....	Idem.
	Idem, Benito Rivero Marcos.....	Idem.
	Idem, Mignel Corral Sánchez.....	Idem.
	Idem, Francisco Abad Rodríguez.....	Coruña.
	Idem, Generoso Rodríguez Lago.....	Pontevedra.
	Idem, Juan Rodríguez Rodríguez.....	Idem.
	Idem, Jesús Vázquez Pardo.....	Idem.
	Idem, Bernardo Redondas Maseda.....	Lugo.
Idem, Narciso Aller Alvarez.....	León.	
Idem, Pedro Geijó Arés.....	Idem.	
Idem, Juan de Dios Sánchez Calvo.....	Valladolid.	
Idem, Justo González Sanz.....	Idem.	
Cap.º gral. Baleares	Idem, Mateo Linares Tomás.....	Baleares.
	Idem, Bartolomé Bibiloni Pizá.....	Idem.
	Idem, Antonio Cifré Martí.....	Idem.
	Idem, Miguel Moragues Payera.....	Idem.
	Idem, Francisco Rivas Gayá.....	Idem.
Cap.º gral. Baleares	Idem, Bartolomé Ferrer Riera.....	Idem.
	Idem, Bartolomé Palmer Catalá.....	Idem.
	Idem, Pedro Salas Peris.....	Idem.

Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Carmen Bárcena, vecina de Riva, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago núm. 109 de entrada y 1.248 de registro, expedida en 17 de octubre de 1900, para responder á la suerte que pudiera haber en el reemplazo á su hijo Bernardo de las Bárcenas Bárcena, recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se le devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según

dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la segunda región, á instancia del soldado, licenciado, que fué del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, **Enrique Burrueco Jiménez**, en justificación de su derecho para el ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos; y resultando comprobado que hallándose dicho individuo en el campo de instrucción el día 20 de mayo del año 1903, se cayó del caballo que montaba, sufriendo la fractura del pie izquierdo, á consecuencia de la cual fué declarado inútil para el servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 de diciembre del año próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no estar comprendido en el art. 2.º del reglamento del precitado cuerpo, modificado por la real orden de 3 de agosto de 1892 (C. L. núm. 258), concediéndole el retiro, como comprendido en la clase primera, sección segunda de la real orden de 18 de septiembre de 1836, con el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Málaga, á partir del 1.º de septiembre del año 1903, en que fué licenciado absoluto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

VACANTES

Debiendo cubrirse una plaza de practicante en la farmacia del hospital militar de Vitoria, con arreglo á las

reales órdenes circulares de 12 de septiembre y 5 de diciembre últimos (C. L. y D. O. núms. 188 y 272), de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia á los efectos que en la misma se previenen, verificándose los exámenes en la capital de la región el día 22 de febrero próximo.

Madrid 13 de enero de 1906.

El Jefe de la Sección,
Gonzalo Armendáriz

Existiendo una vacante de mozo en el Laboratorio Central de medicamentos, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia á los efectos que previenen las reales órdenes circulares de 12 de septiembre y 5 de diciembre últimos (C. L. y D. O. núms. 188 y 272).

Madrid 13 de enero de 1906.

El Jefe de la Sección,
Gonzalo Armendáriz

Existiendo una vacante de mozo en la farmacia del hospital militar de la Coruña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia á los efectos que previenen las reales órdenes circulares de 12 de septiembre y 5 de diciembre últimos (C. L. y D. O. núms. 188 y 272).

Madrid 13 de enero de 1906.

El Jefe de la Sección,
Gonzalo Armendáriz

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

CRUCES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder á los individuos licenciados del Ejército, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Juan Gómez González** y termina con **Belarmino Gómez Fariño**, relief y abono, fuera de filas, de las pensiones de cruces que se expresan, las cuales deben serles abonadas desde la fecha y por la Delegación de Hacienda que á cada uno se señala.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

Después

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto Cuerpos de ejército y Capitán general de Canarias.

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Cruces del Mérito Militar que poseen	Pensión mensual		Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año		
Soldado.....	Juan Gómez González.....	1	7	50	1.º	diciembre	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	
Otro.....	Matías Blanco Avila.....	1	7	50	1.º	septbre...	1905	Toledo.....	
Otro.....	Branlio Moreno Tendero.....	1	2	50	1.º	febrero..	1906	Idem.....	
Otro.....	Cecilio Cantero Cristóbal.....	1	2	50	1.º	diciembre	1905	Cáceres.....	
Otro.....	Francisco Ferrándiz Fornes...	1	2	50	1.º	nobre...	1905	Valencia.....	
Otro.....	Rafael Martínez Serrano.....	1	2	50	1.º	ídem....	1905	Córdoba.....	
Otro.....	Gabriel Poveda Martín.....	1	7	50	1.º	febrero..	1904	Granada.....	
Otro.....	Gabriel Naranjo Montiel.....	1	7	50	1.º	enero....	1905	Málaga.....	
Otro.....	Manuel Gil Martínez.....	1	7	50	1.º	septbre..	1905	Sevilla.....	
Otro.....	Francisco Hernández Porcel...	1	2	50	1.º	diciembre	1905	Granada.....	
Otro.....	Juan Guerrero Gómez.....	1	7	50	1.º	marzo...	1904	Idem.....	
Otro.....	Vicente Ruano Pedrós.....	1	7	50	1.º	junio....	1905	Alicante.....	
Otro.....	Antonio Castellano Hernández.	1	7	50	1.º	enero....	1906	Valencia.....	
Otro.....	Francisco Campillo Pellicer...	1	2	50	1.º	diciembre	1905	Murcia.....	
Otro.....	Juan Capo González.....	1	7	50	1.º	septbre..	1903	Albacete.....	
Otro.....	Jaime Fairé Romagosa.....	1	7	50	1.º	octubre..	1905	Lérida.....	
Otro.....	Antonio Estadella Selva.....	1	7	50	1.º	ídem....	1905	Idem.....	
Otro.....	Pedro Martínez Pascual.....	1	2	50	1.º	nobre...	1905	Logroño.....	
Otro.....	Joaquín Vespe Mur.....	1	2	50	1.º	enero....	1906	Huesca.....	
Otro.....	José Miguel de los Santos.....	1	7	50	1.º	ídem....	1901	Badajoz.....	5 años de atrasos á contar de la fecha de la instancia.
Cabo.....	Belarmino Gómez Farifio'.....	1	7	50	1.º	septbre..	1905	Canarias.....	

Madrid 11 de enero de 1906.—*Despujol*.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **Yamina Medani**, viuda de Mohamed Ben Mohamed, soldado de la compañía de Moros de la Milicia Voluntaria de Ceuta, que falleció en 4 de abril de 1905, en súplica de pensión de Africa para sí y sus dos hijos Mohamed y Alí Aldesalan, y por acuerdo de 4 de diciembre último declara que los interesados, como comprendidos en el reglamento aprobado por real orden de 20 de agosto de 1878 (C. L. núm. 243), tienen derecho á disfrutar media ración de Africa, ó sean 7 pesetas 50 céntimos al mes la viuda y un cuarto de ración ó sean 3 pesetas 75 céntimos, también al mes, cada uno de los mencionados huérfanos Mohamed y Alí Aldesalan Ben Medani, y á la mitad de estas cantidades por Navidad de cada año, en concepto de aguinaldo, abonable el beneficio por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día siguiente al del fallecimiento del causante y mientras la viuda permanezca en su actual estado y los varones hasta el 7 de febrero de 1911 y 19 de septiembre de 1919 en que, respectivamente, cumplirán 17 años de edad, ó antes si obtienen plaza en el Ejército ó haber del Estado por otro concepto y residan todos en alguna de nuestras plazas de Africa.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

Despujol.

Excmo. Señor Gobernador militar de Ceuta.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **Rosario Merchán de la Rosa**, viuda del soldado de la Milicia voluntaria de Ceuta, Bartolomé Amador Toruera, en súplica de pensión de Africa, y por acuerdo de 28 de noviembre último declara que la interesada, como comprendida en el reglamento aproba-

do por real orden de 20 de agosto de 1878, tiene derecho á media ración de Africa, equivalente á 7 pesetas 50 céntimos al mes y 3 pesetas 75 céntimos por Navidad de cada año en concepto de aguinaldo, así como la mitad de ambos beneficios su hija y del causante Daniela Amador Merchán; cuyo beneficio se abonará á dichas interesadas, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, á partir del día siguiente al del óbito del causante, ocurrido en 30 de diciembre de 1903, y mientras las interesadas conserven su actual estado de viudez y soltería respectivamente y residan en las posesiones de Africa.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

Despujol

Excmo. Señor Gobernador militar de Ceuta.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **Yamina Alis Mismis**, viuda del soldado, retirado, de la Compañía de moros tiradores de Ceuta, Jamed Ben Mojtor, que falleció el día 28 de agosto de 1904, en súplica de pensión de Africa, y por acuerdo de 4 de diciembre de 1905, declara que la interesada, como comprendida en el reglamento aprobado por real orden de 20 de agosto de 1878 (C. L. núm. 243), tiene derecho á disfrutar media ración de Africa, ó sean 7 pesetas 50 céntimos al mes, y á la mitad de esta cantidad por Navidad de cada año, en concepto de aguinaldo, abonable el beneficio por la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde el día siguiente al del óbito del causante y mientras ella permanezca viuda y resida en alguna de nuestras plazas de Africa.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

Despujol

Excmo. Señor Gobernador militar de Ceuta.



Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.^a Angeles Batlle y Pérez y termina con D.^a Cristina Hidalgo Prato.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha relación, entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

Despujol

Excmos. Señores Generales del segundo, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Gobernadores militares de Badajoz, Sevilla, Granada, Córdoba y Zaragoza.

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBEN EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. ^o Mil. Badajoz	D. ^a Angeles Batlle y Pérez.....	Huérfana	Soltera..	Capitán retirado, D. Antonio de Batlle Vázquez	750		25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	7	marzo..	1905	Badajoz.....	Almendralejo	Badajoz.....	
Idem Sevilla...	» Carmen Díaz Calderón.....	Viuda ...	»	Teniente coronel honorífico, comandante retirado, D. Rafael Ruiz Porras.....	1.125		Montepío Militar....	12	octubre	1905	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	
2. ^o Cuerpo.....	» María de los Remedios García González.....	Huérfana	Viuda....	T. coronel retirado, D. Antonio García Murillo.	1.200		25 junio 1864.....	18	marzo..	1905	Málaga.....	Vélez-Málaga	Málaga.....	(A.)
4. ^o Idem.....	» Ana Mugarra García.....	Viuda ...	»	Capitán, D. Antonio Serrano Castellanos.....	625		22 julio 1891.....	22	julio...	1905	Toledo.....	Quero.....	Toledo.....	
G. ^o Mil. Zaragoza	» Máxima Candelaria Reinoso Biurrun	Idem ...	»	Gral. de división, D. José Aizpúrua Montagut..	2.062	50	Montepío Militar....	1. ^o	junio ..	1905	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	(B.)
Idem.....	» Julia Pastor Vallejo.....	Idem ...	»	Comandante retirado, D. José Rey Canca.....	1.125		Idem.....	31	agosto..	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(C.)
3. ^o Cuerpo.....	» María del Amparo Poncet del Villar.	Idem ...	»	T. coronel retirado, D. Inocencio Acevedo Caballero.....	1.250		Idem.....	26	mayo...	1905	Pontevedra....	Pontevedra..	Pontevedra..	
	» Isabel Torosio de la Puente.....	Idem ...	»											
	» Ausosa de la Puente Aguirre.....	Huérfana	Soltera ..											
	» Purificación de la Puente Aguirre.....	Idem ...	Idem											
7. ^o Idem.....	» María del Consuelo de la Puente Aguirre.....	Idem ...	Idem	1. ^{er} teniente, D. Gerardo de la Puente y Puente.	470		22 julio 1891.....	19	agosto .	1904	Santander.....	Santander ...	Santander ...	(D.)
	D. Pablo de la Puente Aguirre.....	Huérfano	»											
	» Juan de la Puente Torosio.....	Idem ...	»											
	» Gerardo de la Puente Torosio.....	Idem ...	»											
	» Angel de la Puente Torosio.....	Idem ...	»											
1. ^{er} Idem.....	D. ^a María Jaén Planas.....	Viuda....	»	Capitán, D. Guillermo Gómez Colón Salazar. ..	625		Idem.....	8	marzo..	1905	Coruña.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	
G. ^o Mil. Granada	» Nicolasa Jiménez Jiménez.....	Idem ...	»	Com. ^{te} retirado, D. Francisco Parera Paladea...	1.200		25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	7	nobre..	1905	Granada.....	Granada.....	Granada.....	
Idem Córdoba.	» Cristina Hidalgo Prato.....	Idem ...	»	Comandante, D. José Bahamonde Benicia.....	1.125		22 julio 1891 y 17 julio 1895.....	18	idem...	1905	Córdoba.....	Córdoba.....	Córdoba.....	

(A.) Se le rehabilita en la pensión, hoy vacante, que durante su primera viudez disfrutó en coparticipación con sus hermanas, según real orden de 16 de abril de 1901, pero en su total cuantía y toda vez que no tiene derecho á pensión por su segundo marido.

(B.) No puede aspirar á la pensión del Tesoro que solicita, por no ser su marido capitán efectivo con anterioridad al 22 de octubre de 1868.

(C.) No se le devuelve la partida sacramental de su casamiento por ser de necesidad obre como comprobante en el expediente.

(D.) Dicha pensión se distribuirá en la forma siguiente: la mitad á la viuda y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos, á D. Pablo, D. Juan y D. Gerardo, hasta el 2 de febrero de 1917, 27 de diciembre de 1923 y 20 de enero de 1928, en que, respectivamente, cumplirán 24 años, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, y á D. Angel hasta el 23 de abril de 1905 en que falleció, acumulándose el beneficio que corresponda al que pierda su aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración, debiendo satisfacerse los haberes á los huérfanos del primer matrimonio, por mano de su tutor D. Celso Torosio de la Puente.

Madrid 11 de enero de 1906.—*Despujol*.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.^a Josefa Aldazábal Pagola y termina con D.^a Amalia Díez Cruz.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal. Respecto á las pagas de tocas, su abono

ha de entenderse que es por una sola vez, y como único beneficio á que la interesada puede aspirar.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

Despujol

Excmos. Señores Generales del segundo, quinto y séptimo Cuerpos de ejército y Gobernadores militares de Madrid, Córdoba, Navarra, Coruña y Lugo.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Importe de las dos pagas de tocas que se les concede		LEYES ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.º Cuerpo	D. ^a Josefa Aldazábal Pagola	Viuda ...	»	Comandante retirado, D. Joaquín Granada Dorantes.....	»	»	720	»	Montepío Militar ...	»	»	»	Sevilla.....	Cádiz.....	Cádiz.....	(A.)
Idem	» Ana Montes Granada	Idem ...	»	Capitán retirado, D. Miguel Cobeñas Valencia	625	»	»	»	22 julio 1891.....	17	mayo ..	1905	Cádiz.....	Arco de la Frontera....	Idem	
4.º mil. Córdoba	» Carmen Gallo Molina.....	Idem ...	»	Coronel retirado, D. Enrique Aguilera Aguilera	1.875	»	»	»	25 junio 1864 y 15 diciembre 1894.....	26	enero..	1905	Córdoba.....	Córdoba	Córdoba	
5.º Cuerpo	» Catalina Maiza Mundiñano	Idem ...	»	Oficial celador de 3.ª clase con cruz de 1.ª clase de María Cristina, D. Leandro Romero Godino	470	»	»	»	22 julio 1891 y arts. 7.º y 8.º del reglamento de la orden de María Cristina.....	21	marzo .	1905	Navarra	Pamplona ...	Navarra	(B.)
6.º mil. Navarra	» Cipriana Ozcariz Calchetas.....	Idem.....	»	Com.º retirado, D. Inocencio Blázquez Hernández.....	1.125	»	»	»	Montepío Militar.....	6	nobre..	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem Coruña...	» Pilar Seijo Rubio.....	Huérfana	Soltera.	Com.º retirado, D. José Seijo Calviño..	1.125	»	»	»	22 julio 1891	18	julio ..	1905	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....	
Idem Lugo	» Juana Sánchez Angulo.....	Viuda....	»	1.º ten.º retirado, Miguel Lostao Orol.	470	»	»	»	Idem.....	28	junio ..	1905	Lugo.....	Valle de Oro.	Lugo.....	
R. O. Guerra	» María de los Dolores Sanjuan Sanjuan.....	Huérfana	Soltera.	Capitán, D. Remigio Sanjuan Roa	1.277	50	»	»	8 julio 1860.....	7	julio...	1900	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas....	Madrid.....	Madrid.....	(C.)
Idem	D. Mariano Sanjuan Sanjuan.....	Huérfana	Huérfana	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º mil. Madrid	D. ^a Carmen López Blanco	Viuda ...	»	T. coronel, D. Rafael Díaz-Delgado Sánchez.....	1.250	»	»	»	Montepío Militar.....	18	nobre..	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
7.º Cuerpo.....	» Amalia Díez Cruz	Huérfana	Viuda..	Com.º retirado, D. Martín Díez Gonzalo	1.125	»	»	»	22 julio 1891	5	junio ..	1905	Valladolid....	Valladolid...	Valladolid...	(D.)

- (A.) Duplo de las 360 pesetas que de sueldo mensual de retiro cobraba por dicha Delegación el causante.
 (B.) El hijo del causante, D. Cecilio Romero, no tiene derecho á coparticipar con la viuda en la pensión que se le señala.
 (C.) Se les transmite por partes iguales la pensión que por R. O. de 2 de julio de 1897 (D. O. núm. 146) fué concedida á su madre D.^a Magdalena Sanjuan Moreno; no concediéndosela desde el 6 de agosto de 1899, día siguiente al en que su referida madre contrajo nuevo matrimonio, por exceder del plazo que permite la ley vigente de contabilidad. Dicha pensión se les abonará por mano de su tutor D. Mariano Sanjuan Moreno, y á don

Mariano hasta el 24 de julio de 1918, en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si percibiere sueldo de fondos públicos, y acumulándose la parte correspondiente al que pierda su aptitud legal, en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(D.) Se le señala dicha pensión, en vez de las 626'66 pesetas, que como viuda del primer teniente D. Juan Sampedro Diaz se le concedió en vía de revisión, según R. O. de 8 de enero de 1900 (D. O. núm. 8); debiendo partir el abono del beneficio desde el día que se indica, por ser el de la fecha de su instancia, y cesando en dicho día de percibir la de su marido, previa la correspondiente liquidación.

Madrid 13 de enero de 1906.—*Despujol*.

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 13 de noviembre de 1902, promovida por el comandante segundo jefe de la Comisión liquidadora del batallón de Chiclana, peninsular núm. 5, en súplica de que se le dispense de la unión de unas cuentas de material de los recibos originales, importantes 2.898'60 pesos, por la adquisición de 24 acémilas y material de las mismas, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, y una vez que del expediente administrativo instruido consta, según las actuaciones, que el jefe responsable es el teniente coronel D. Bernardo Ferrer, que perdió con su equipaje los documentos que motivan esta reclamación, sin que sea posible exigirle responsabilidad por dicha pérdida, por haber fallecido, acordó dispensar á dicho batallón de la presentación de los recibos originales indicados, debiendo justificar la cuenta con testimonio de la resolución del expediente y un certificado del jefe hoy encargado de las incidencias del disuelto batallón de Chiclana, peninsular núm. 5, en que haga constar con referencia á sus libros la fecha en que tuvo entrada el cargo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

CREDITOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Hilario López Rubio, vecino de esta corte, calle de Atocha núm. 62, entresuelo izquierda, como apoderado de D. Regino Jiménez, solicitando el pago de 180'92 pesos, que se adeudan á este señor por importe de acarreos de víveres efectuados en la ciudad de Jaruco (isla de Cuba), la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó reconocer el crédito de 180'92 pesos á favor de D. Regino Jiménez, sin perjuicio de que se pague en su día á quien legítimamente le represente, en razón á que los acarreos que reclama aparecen en las cuentas respectivas acreditados y no satisfechos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante mayor de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Cuenca número 27, cursada por V. E. en 11 de marzo de 1904, solicitando el reintegro de 220 pesos importe de alquileres de la casa destinada á las oficinas de la representación del indicado batallón en Cárdenas (Cuba) durante los meses de febrero al 15 de julio 1896, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó desestimar la reclamación, por haber caducado el derecho, según lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 30 de julio de 1904, y constar que las primeras diligencias que se hicieron por el Cuerpo de referencia en la Península para formalizar este asunto, fueron hechas en 14 de junio de 1901, fecha posterior al 4 de septiembre de 1900 en que terminó el plazo concedido para esta clase de reclamaciones por real orden de 3 de julio de 1900 (D. O. número 144).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la sexta región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el Excmo. Señor General de brigada de la Sección de reserva D. Eusebio Boy Tomás, cursada por V. E. en 23 de mayo último, en súplica de que le sea abonado el importe de seis cargarémes de 25 pesos cada uno, expedidos á favor de D. Julio Escala, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó desestimar la petición del interesado, por no constar exista reclamación alguna formulada antes del 10 de mayo del año 1905, por lo cual ha caducado el crédito de referencia según lo dispuesto en la real orden de 3 de julio de 1900 (D. O. núm. 144), y lo que determina el art. 6.º de la ley de 30 de julio de 1904, dictada para el pago de las deudas de Ultramar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

RESARCIMIENTOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente de resarcimiento remitido por V. E. en 3 de septiembre de 1903, instruido á instancia del segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Claudio Jiménez Bravo, por pérdida en la campaña de Filipinas de caballo y equipo de su propie-

dad, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, y oído el parecer de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas, acordó dar por terminadas las actuaciones, puesto que su continuación no ha de aclarar más el asunto, concediendo, en su consecuencia, al interesado resarcimiento de la montura y accesorios de su propiedad de que se apoderaron los insurrectos, estimando el valor de estos efectos en 132'50 pesetas, mitad del precio de compra, teniendo en cuenta el tiempo que llevase de servicio, desestimando á la vez dicha Junta la reclamación referente á la pérdida del caballo, por no haber cumplido lo dispuesto en el art. 33 del reglamento de 6 de septiembre de 1882.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 8 de febrero último, promovida por D. Francisco Cayuela Navarro, segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado, en súplica de que le sea reconocido un crédito que tiene en liquidación, importante 134'19 pesos, por suministros, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, acordó desestimar la petición del interesado y que quede subsistente el acuerdo de dicha Junta fecha 31 de octubre último (D. O. núm. 248), porque las reclamaciones que cita en su instancia el recurrente se re-

fieren exclusivamente á sus créditos por el concepto de haberes personales, los que ya han sido liquidados, pero no á los suministros que reclama.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Gobernador militar de la provincia de Murcia.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 21 de junio de 1904, promovida por D. Manuel Valcárcel Lorenzo, capitán del ejército territorial de Canarias, en súplica de que se rectifique el acuerdo de 30 de abril de 1904 (D. O. núm. 98), por el que se desestima la reclamación de un crédito por suministros, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó desestimar la petición del interesado, por no aparecer probada la legitimidad del crédito que reclama, y conforme con la resolución recaída en el expediente instruido al efecto en la plaza de Jerez, del que resulta no se justifica el derecho que aduce á que se le satisfagan los 295 pesos 23 centavos que reclama. Y por lo que respecta al plazo en que debió reclamarse el crédito á que se refiere el acuerdo de la Junta de esta Inspección de 30 de abril de 1904, debe hacerse la aclaración de que la reclamación debió hacerse en tiempo oportuno por D. Eugenio Bode Procet, vecino de Camajuaní, Santa Clara, y no por el capitán D. Manuel Valcárcel.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Capitán general de Canarias.

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

ARMA DE CABALLERÍA.—CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO DE SANTIAGO

BALANCE de Caja correspondiente al mes de diciembre anterior, efectuado hoy día de la fecha.

DEBE	Pesetas		Cts.	H A B E R	Pesetas		Cts.
<i>Existencia en fin del mes próximo pasado...</i>	413.992		44	En metálico y cuenta corriente en el Banco de España.....	107.565		12
Por cuotas de socios abonadas personalmente, íd. por los cuerpos y por los habilitados de clases de las regiones.....	7.487		65	En depósito en el Banco de España, en pesetas nominales.....	300.000		00
Recibido por donativos de jefes y oficiales.....	477		14	En la Caja del Colegio, á dar distribución.....	9.588		06
Abonado por los cuerpos en el Colegio y en Secretaría por trabajos hechos en la imprenta establecida en aquél.....	1.191		20	En la Caja de Secretaría en efectos por cobrar...	>		>
Ídem por la Hacienda para el fondo de material del Colegio.....	2.470		00	SUMA EL CAPITAL,	417.133		18
Ídem por la misma para dotación de empleados y sirvientes civiles.....	1.090		50	Por gastos efectuados en la Secretaría.....	15		00
Renta del papel del Estado.....	2.800		00	Por la cuenta de gastos generales del Colegio....	2.225		74
Donativo hecho al colegio por doña Dionisia Lara, viuda de Pintó.....	480		00	Por la ídem de alimentación de varones.....	1.614		89
Para el fondo de depósito de alumnos.....	10		00	Por la ídem de asistencia de niñas.....	1.301		87
Bonificación de libros de texto.....	2		00	Por la ídem de gastos de la imprenta.....	861		99
Por la venta de desperdicios de la cocina.....	15		00	Haberes de profesores y empleados civiles y manutención de éstos.....	1.602		30
Honorarios de alumnos de pago.....	52		50	Pensiones á los huérfanos que siguen sus estudios fuera del Colegio y á menores de edad.....	4.254		05
SUMA EL DEBE.....	430.068		43	Por los extraordinarios dados á los huérfanos de ambos sexos, en los días de pascua, año nuevo y Reyes.....	548		16
				Devuelto á los cuerpos por liquidación de cuotas.	11		25
				SUMA EL HABER.....	430.068		43

NÚMERO de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

SOCIOS													TOTAL SOCIOS	HUÉRFANOS				Total huérfanos á cargo de la Asociación	HUÉRFANOS ASPIRANTES				
CUERPO DE EQUITACIÓN														EN EL COLEGIO	CON PENSIÓN		Escala núm. 1		Escala núm. 2				
Capitanes Generales	Tenientes Generales	Generales de División	Generales de Brigada	Coronales	Tenientes Coronales	Comandantes	Capitanes	1.º Tenientes	2.º Tenientes	Profesores mayores	Profesores 1.º	Profesores 2.º			Profesores 3.º	Varones			Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
1	2	9	29	72	80	200	538	678	166		1	14	22	1.812	64	31	55	25	175	7	2	48	69

V.º B.º
El General Vicepresidente,
GARCÍA PEÑA

Madrid 13 de enero de 1906.
El Secretario,
RICARDO RAMOS

PARTE NO OFICIAL

MUSEO DE LA CABALLERÍA ESPAÑOLA

JUNTA CENTRAL

Balance de fondos en 31 de diciembre de 1905

INGRESOS	Pesetas		GASTOS	Pesetas	
		Cts.			Cts.
En noviembre y diciembre de 1903.....	226	90	Por transporte á Madrid de los efectos depositados en Valladolid y total de gastos ocurridos en noviembre y diciembre de 1903.....	133	10
Enero á diciembre de 1904.....	5.722	50	Por un escudo mural para colocar en el exterior del salón del museo.....	185	00
Intereses de medio por 100.....	11	35	Por lo abonado al escribiente desde enero de 1904 á marzo de 1905, á 35 pesetas al mes.....	525	00
Enero á diciembre de 1905.....	5.535	00	Por los meses de abril á diciembre, á 30 pesetas....	270	00
Intereses de medio por ciento.....	31	55	Gastos de Secretaría en todo el año de 1904.....	269	40
			Armadura de bronce para vitrina.....	325	00
			Modelos en torno y guarnición de bronce.....	85	00
			Pedido de armas á Toledo.....	1.000	00
			Por una librería de tres cuerpos.....	675	00
			Por una mesa.....	160	00
			Por seis piezas de bronce fundido.....	300	00
			Por un banco de nogal tallado.....	110	00
			Por cuatro sillas.....	86	25
			Por los gastos de secretaria en todo el año de 1905..	277	40
			Retratos al óleo, marcos, carteletas, barnizado, transporte y conducción al Museo.....	3.205	85
<i>Suman los ingresos.....</i>	11.527	30	<i>Suman los gastos.....</i>	7.547	00

RESUMEN

	Pesetas
Importa el debe.....	11.527'30
Importa el haber.....	7.547'00
Existencia.....	3.980'30
En cuenta corriente en el Banco Hipotecario.....	3.535'30
En abonarés.....	445'00
<i>Igual.....</i>	<i>3.980'30</i>

V.º B.º
El General Vicepresidente,
Enrique Allendesalazar

El Comandante Secretario,
Francisco de Francisco